



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES PARA LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Primera.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal mediante contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, de dos plazas de personal Oficios Múltiples para la piscina municipal de Almorox, durante el tiempo de apertura de la misma, en la presente anualidad, para atender las siguientes obligaciones:

- Atender la taquilla de la piscina municipal, dispensando las entradas, control de los abonos. Control del acceso al recinto de la piscina. Garantizar y exigir, de forma directa y personal, que se cumplan las normas establecidas por este ayuntamiento por usuarios y bañistas.
- Realizar la limpieza diaria de las instalaciones, (vestuarios, baños y resto de dependencias e instalaciones de la piscina municipal).
- Impedir actos de los usuarios que puedan dañar las instalaciones.
- Colaborar con el socorrista y resto de empleados municipales.
- Realizar las tareas que se le encomienden de forma directa por la alcaldesa o concejal responsable del área.

Segunda.- CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

- a) Ser ciudadano/a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o cónyuge español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el norma ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a proveer.
- e) Tener cumplidos 18 años.
- f) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar inscrito como demandante de empleo.

Tercera.- DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

La dedicación será de treinta horas semanales en jornada de mañana y tarde de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan por el ayuntamiento, garantizando en todo caso el descanso que legalmente corresponda.

Las retribuciones se corresponderán con el salario mínimo interprofesional al que se sumará el prorrateo de paga extra y vacaciones.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Título de graduado escolar o equivalente o documento que acredite que estará en su posesión en el momento de la contratación.
3. Fotocopia de la tarjeta del Sepecam (como demandante de empleo).
4. Certificación de convivencia.
5. Declaración responsable que acredite no estar comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe su trabajo, así como no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, para el desarrollo de su trabajo.
6. Acreditación de méritos, ajustados a las bases de la convocatoria de selección.

El plazo de presentación de instancias será del 1 al 10 de junio, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Formarán parte del tribunal calificador, el Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue que actuará como presidente del mismo, y como vocales, un representante de los trabajadores y dos representantes de los funcionarios de la Corporación. Actuará como secretario el funcionario que se designe por la alcaldía, que actuará con voz y voto.



Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria.

Sexta.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases. Una primera consistente en una entrevista personal con los candidatos a los efectos de someterse a cuestiones y preguntas por los miembros del tribunal, con el fin de valorar su aptitud para el puesto de trabajo ofertado (máximo 10 puntos). La segunda fase consistirá en la baremación de méritos que deberá atenderse a lo siguiente:

BAREMACIÓN DE MERITOS.

1) Antigüedad por desempleo.

a) Por mes de inscripción 0,10 puntos (hasta un máximo de 1,50 pts.)

b) No ser perceptor de prestaciones de ningún tipo: 0,40 puntos.

c) Tener cónyuge sin percibir prestaciones: 0,30 puntos

En este apartado la valoración se realizará en base a la documentación que se aporte y que acredite su situación de desempleo, mediante la aportación de la tarjeta y documento específico expedido por el SEPECAM, en que en su caso se acredite la falta de cobro de prestaciones o ayudas por desempleo, y la fecha desde la que no se perciben.

2) Cargas familiares.

a) Por familiar menor a cargo: 0,50 puntos (hasta un máximo de 1,50 pts)

b) Si el cónyuge o el hijo padece alguna minusvalía: 0,50 puntos, por cada uno de ellos, (hasta un máximo de 1,00 puntos).

En este apartado la valoración se realizará con miembros de la unidad familiar con edad inferior a los 18 años. La unidad familiar se considerará la que figure en el certificado de residencia contándose la totalidad de las personas menores aunque pertenezcan a distintas familias.

3) Otras.

No haber sido contratado por el ayuntamiento en el año 2016: 1 punto.

En este apartado la valoración se realizará mediante certificado expedido por el ayuntamiento que así lo acredite.

Séptima.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de dos días naturales, dictará resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en tablón de Edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante y causa de no admisión para estos últimos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su misión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas y la entrevista personal.

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos

Octava.- CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Por el tribunal, reunido al efecto, se procederá a la realización de una entrevista personal con los aspirantes en las que deberán realizar preguntas a éstos a los efectos de valorar su idoneidad y capacidad para el cumplimiento de las labores a realizar en el puesto ofertado. Posteriormente, procederán a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Finalizada la práctica del procedimiento, el tribunal calificador formulará propuesta de aprobado, que implicará propuesta de nombramiento, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

No podrá ser propuesto más de un miembro de una misma unidad familiar.

En caso de empate se tendrá en cuenta: en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado 1), de continuar el empate, la puntuación obtenida en el apartado 2), y de continuar el empate, la puntuación obtenida en el apartado 3); si aún así persiste el empate se decidirá libremente por el tribunal calificador.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedará formada una "bolsa de trabajo" a los efectos de renunciaciones o extinción del contrato.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación, acudirá, en primer lugar, a la bolsa de trabajo anteriormente mencionada. En el caso de no existir aspirantes en la misma, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.



Las calificaciones de los aspirantes se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Novena.- NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán por el orden de prelación que se expresa las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; la ley 30/84 sobre medidas para la reforma de la función pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Décima.- POTESTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

Undécima.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria o de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y las formas previstos en la vigente Ley 39/2015 PACAP.

Almorox 1 de junio de 2017.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.- 2952